



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 075 - F.E. - 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia, mediante el procedimiento de Licitación Pública, la contratación del servicio de los seguros de casco, responsabilidad civil y accidentes personales para las aeronaves pertenecientes al estado provincial Matriculas LV-BEN y LV-WPB, denominada Licitación Pública N° 04/24 EC.

En el inicio de las actuaciones se puede observar, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular a cargo del área (fs. 07). A fojas 1221 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art. 3 Decreto N° 777/06).

A fojas 126/8 obra agregada la Resolución N° 166/24-EC, de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 04/24 DGR, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan a fojas 93/115, se autoriza la contratación en moneda extranjera (art. 20 del Decreto N° 777/06), se establece el presupuesto oficial, se fija fecha y hora del llamado para las aperturas de ofertas y se designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Se señala que en el pliego aprobado se establece una modalidad de opciones en la cobertura de seguro solicitada, la cual podrá ser modificada a lo largo de la vigencia de la póliza a contratar, toda vez que al momento del presente trámite las aeronaves se encuentran siendo reparadas, encontrándose fuera de servicio y hangaradas, tal como ha sido expuesto por la Dirección de Aeronáutica en sus diversas intervenciones en este procedimiento.

Una apreciación especial merece el cumplimiento de los preceptos establecidos en el Decreto N° 624/06, mediante el cual se tiene presente en la mencionada licitación el asesoramiento y las funciones específicas que le corresponden a Patagonia Broker de Seguros SA y la debida intervención de la Dirección Provincial de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran correctamente realizadas, las cuales se encuentran agregadas a fs. 131 la correspondiente a la Página Web oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 135/7, y en periódicos de amplia difusión a fojas 138/42, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 968/70, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 10 de Junio de 2024, en la cual se presentaron TRES (03) ofertas, correspondientes a las firmas: 1.- SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

(CUIT 30500049460), cuyo monto asciende en su oferta para la opción B, a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL (u\$s 73.000,00); 2.- CAJA DE SEGUROS SA (CUIT 30663205621), cuyo monto asciende en sus oferta para la opción A, a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (u\$s 11.760,00), para la opción B, a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (u\$s 75.810,00), para la opción C, a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (u\$s 68.943,00), y para la opción D, a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA, (u\$s 11.760,00), por el renglón licitado; 3.- LA HOLANDO SUDAMERICANA DE SEGUROS SA (CUIT 33500037069), cuyo monto asciende en sus oferta para la opción A, a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 49/100 (u\$s 17.161,49), para la opción B, a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 17/100 (u\$s 49.246,17), para la opción C, no presenta oferta, y para la opción D, una combinación de opción a y b, con movimiento a prorrata y proporcional, por el renglón licitado. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 1154/68, el cual fuera modificado a fojas 1238/43, con posterioridad a la intervención de esta Fiscalía de Estado a fojas 1234, y ampliado a fojas 1246, a los cuales me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que aconseja: PREADJUDICAR al oferente 2 CAJA DE SEGUROS S.A. la presente contratación, en la modalidad de opción D, con la opción de cambiar a la modalidad B cuando las aeronaves se encuentren en condiciones de aeronavegación. De igual modo, se deberá desestimar la oferta realizada por el oferente 1, y se deberá rechazar la oferta efectuada por el oferente 3, por no reunir los requisitos técnicos requeridos en los pliegos de contratación.

Se debe precisar que la Comisión aclara, en su intervención de fojas 1246, que el pliego de contrataciones y la oferta realizada deben entenderse e interpretarse en forma armónica con la normativa aeronáutica internacional, siendo que los países sancionados por la OACI se encuentran ajenos al ámbito de cobertura ya que no podrá ser usado su espacio aéreo por las aeronaves provinciales. Dicha justificación deviene razonable y acorde a la legislación internacional, debiendo a futuro ser tenido ello en cuenta para la confección de los pliegos de bases y condiciones contractuales, toda vez que la cobertura en todo el continente americano, como prevé el marco licitatorio, resulta de imposible cumplimiento por ser contrario a la normativa vigente.

Dicho informe de Comisión habría sido comunicado a los oferentes en su informe inicial, sin perjuicio que deberá notificarse en forma completa a los oferentes con sus diversas ampliaciones y modificaciones, y



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



posteriormente se deberá notificar de forma fehaciente el decreto de adjudicación que oportunamente se dicte.

A fojas 1232/3 obra la intervención de la Contaduría General de la provincia, al cual me remito.

El organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que las ofertas cuya adjudicación se aconseja resultarían ser convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 19 de Agosto de 2024.-

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

